

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

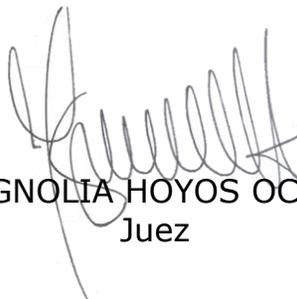
CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00351-00

Bogotá, D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación al demandado (correo electrónico 03.06.2021), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conforme al poder aportado (correo electrónico 09.06.2021), se reconoce a la abogada Luisa Fernanda Mejía Pérez como apoderado de Jorge Eliecer Monroy Franco y se tiene en consecuencia al demandado notificado por conducta concluyente en los términos del numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

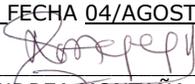
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0131 FECHA 04/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF